

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 17

SERIE 2021-2022

PARA ENMENDAR DEL PRIMERO AL TERCER POR CUANTO Y LAS SECCIONES 1RA (H), 2DA, 5TA Y 6TA DE LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2019-2020 QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA Y SUBDIVIDIR LA ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2020 se aprobó la Ley Núm. 107, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, la cual derogó la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 y sus enmiendas, conocida como Ley de Municipios Autónomos de PR.

POR CUANTO: El pasado 10 de julio de 2019, se aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020 que establece la estructura organizacional en la Rama Ejecutiva y la subdivisión de la administración operacional de las Unidades Administrativas.

POR CUANTO: Que posteriormente se ha hecho necesario enmendar la referida ordenanza del primero al tercer POR CUANTO y las secciones 1ra (h), 2da, 5ta y 6ta para atemperar la estructura organizacional con el Código Municipal y educación de división administrativa.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se enmienda del primero al tercer por cuanto de la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020 para que lea como sigue:

1ER POR CUANTO: El Capítulo II de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, regula la Organización Administrativa de los Municipios.

2DO POR CUANTO: El Artículo 2.003, Rama Ejecutiva Municipal del Código Municipal dispone lo siguiente: "La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional: (a) Oficina del Alcalde, (b) Secretaría Municipal, (c) Oficina de Finanzas Municipales, (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas, (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos, (f) Auditoría Interna, (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, (h) Oficina de Presupuesto.

3ER POR CUANTO: "Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza. La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal, excepto para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD)."

"En cuanto a esta última, el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres organizará y administrará dicha unidad de acuerdo con las directrices del Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". Sin embargo, se confiere al Alcalde la facultad de hacer aquellos cambios de recursos humanos que estime necesarios o convenientes dentro de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres."

SECCIÓN 2DA: Se enmienda la sección primera en el inciso h de la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020 para que lea como sigue:

h) División de Desarrollo Económico

SECCIÓN 3RA: Se enmienda la sección segunda, quinta y sexta de la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020 para que lea como sigue:

SECCION 2DA:

La **División de Finanzas y Servicios Relacionados** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas, bajo la gerencia y supervisión directa del Alcalde y bajo la subgerencia del Director de Finanzas: Oficina de Finanzas Municipales, Compras, Oficina Municipal de Programas Federales y Programa de Rentas Internas.

SECCIÓN 5TA:

La **División de Desarrollo Social y Comunitario** incluye la administración operacional de los siguientes programas y servicios bajo la gerencia y supervisión operacional de un Funcionario o Director designado por el Alcalde: Oficina de Servicio Directo al Ciudadano, Centros de Servicio de Edad Dorada; Oficina de Servicios de la Montaña; Programa Contigo Mujer Coameña; Oficina de Iniciativa de Base de Fe y Comunitaria; Actividades sociales, de salud y educativas; Trabajo Social (Manejo de Casos); Enlace con ASSMCA; Programa de Asuntos de la Juventud y Educación.

SECCIÓN 6TA:

La **División de Desarrollo Económico** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas y/o programas y servicios bajo la gerencia y supervisión operacional de un Funcionario o Director designado por el Alcalde: Planificación; Permisos; Desarrollo Económico; Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico; y Proyectos de Infraestructura.

SECCIÓN 4TA: Todas las demás secciones de esta Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020, no enmendadas por esta ordenanza, quedan en vigor tal y como fueron aprobadas.

SECCIÓN 5TA: Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta ordenanza será notificada a la División de Desarrollo Social y Comunitario y a las oficinas de: Gerencia y Presupuesto y Contralor de Puerto Rico.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 2 DE FEBRERO DE 2022.

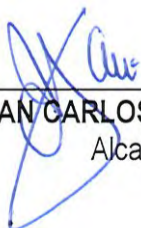


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 8
DE FEBRERO DE 2022.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **3^{RA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 2 de febrero de 2022, Intitulada:

PARA ENMENDAR DEL PRIMERO AL TERCER POR CUANTO Y LAS SECCIONES 1RA (H), 2DA, 5TA Y 6TA DE LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2019-2020 QUE ESTABLECE UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA Y SUBDIVIDIR LA ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Neida L. Mateo Reyes
14. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
15. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
16. Hon. José A. Bonilla Colón

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 3 de febrero de 2022.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 1

SERIE 2019-2020

PARA ESTABLECER UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA Y SUBDIVIDIR LA ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL; SE DEROGA LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1997-1998. ORDENANZA NÚMERO 23, 33 Y 34, SERIE 1998-1999, ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo 6 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, regula la Organización Administrativa de los Municipios.

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley 81 dispone lo siguiente: "La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate. Todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional. En caso del inciso (i) será mandatorio, excepto cuando el municipio demuestre que no le es económicamente viable. En cuanto a los incisos (h) y (k) de este Artículo, dicha oficina podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte de una de las siguientes unidades, o cualquiera otra que el municipio establezca:

- a) Oficina del Alcalde.
- b) Secretaría Municipal.
- c) Oficina de Finanzas Municipales.
- d) Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- e) Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- f) Auditoría Interna.
- g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- h) Oficina Municipal de Programas Federales.
- i) Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico. Los municipios tendrán el beneficio de recibir de la Compañía de Turismo servicios directos de asesoría en planificación, promoción, desarrollo de turismo interno y externo, investigación y estudios de mercadeo, entre otros.
- j) Oficina de Iniciativa de Base de Fe y Comunitaria.
- k) Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer".

POR CUANTO: El artículo 6.001 también dispone que: "La estructura administrativa básica, antes descrita, se considerará mínima. Cada municipio podrá adaptarla de acuerdo a sus circunstancias particulares y, con excepción de las señaladas en los incisos (f) y (g) de este Artículo, podrá refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en esta Ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades. No obstante, siempre deberá mantener las unidades administrativas básicas, antes dispuestas".

POR CUANTO: Para el año Fiscal 2019-2020 fue aprobada la Ley 29 del 6 de mayo de 2019 para establecer la "Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios" la cual elimina la aportación al sistema de la Administración de los Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y la aportación al retiro a través del programa de Pay As You Go.

POR CUANTO: Aunque el Presupuesto del año fiscal 2019-2020 refleja un aumento de \$197,305.05 comprado con el del año fiscal 2018-2019, es importante recalcar que El Gobierno aprobó la Ley 29 de 2019 creando un nuevo fondo de equiparación con los ingresos que va obtener debido a la eliminación de la Aportación a la ASES y el Pay As You Go de retiro. Esta Ley ha generado una controversia con la Junta de Control Fiscal por entender que el Gobierno Central no ha identificado los fondos que estarían sustituyendo la Aportación de la ASES y el pago a Retiro (Pay As You Go). Por lo que teniendo la Junta de Supervisión Fiscal a través de la Ley Promesa la autoridad suprema sobre las Leyes aprobadas por el Gobierno de Puerto Rico el presupuesto actual de este Municipio puede sufrir cambios trascendentales.

POR CUANTO: Se busca establecer medidas para atender la crisis económica y garantizar el funcionamiento y la continuación de los servicios que ofrece el Municipio a la ciudadanía.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de este municipio responderá a la siguiente estructura organizacional:

- a) Oficina del Alcalde
- b) Auditoría Interna
- c) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- d) División de Finanzas y Servicios Relacionados
- e) División de Administración de Recursos Humanos y Secretaría Municipal

- f) División de Operaciones y Servicios
- g) División de Desarrollo Social y Comunitario
- h) División de Desarrollo Económico y Educación

- SECCIÓN 2DA:** La División de Finanzas y Servicios Relacionados incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas, bajo la gerencia y supervisión directa del Alcalde y bajo la subgerencia de la Directora de Finanzas: Oficina de Finanzas Municipales, Compras y Oficina Municipal de Programas Federales. Bajo esta División se crean las secciones de Investigaciones Contributivas y la Oficina de Servicio directo al Ciudadano o "ONE STOP".
- SECCIÓN 3RA:** La División de Administración de Recursos Humanos y Secretaría Municipal incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas bajo la gerencia y supervisión operacional de la Directora de Recursos Humanos: Oficina de Administración de Recursos Humanos, Secretaría Municipal y la Unidad de Contratos y Asuntos Paralegales.
- SECCIÓN 4TA:** La División de Operaciones y Servicios incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas bajo la gerencia y supervisión operacional del Ayudante Ejecutivo: Departamento de Transportación y Obras Públicas; Departamento de Recreación y Deportes; la Policía Municipal; y Reciclaje.
- SECCIÓN 5TA:** La División de Desarrollo Social y Comunitario incluye la administración operacional de los siguientes programas y servicios bajo la gerencia y supervisión operacional de un Funcionario o Director designado por el Alcalde: Centros de Servicio de Edad Dorada; Oficina de Servicios de la Montaña; Programa Contigo Mujer Coameña; Oficina de Iniciativa de Base de Fe y Comunitaria; Actividades sociales, de salud y educativas; Trabajo Social (Manejo de Casos); y Enlace con ASSMCA.
- SECCIÓN 6TA:** La División de Desarrollo Económico y Educación incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas y/o programas bajo la gerencia y supervisión operacional de un Funcionario o Director designado por el Alcalde: Planificación; Permisos; Desarrollo Económico; Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico; Proyectos de Infraestructura; y Educación.
- SECCIÓN 7MA:** El Gerente de cada División tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar, supervisar y dirigir en cada una de las subdivisiones todas las actividades operacionales de éstas. El Gerente también tendrá la responsabilidad de impartir las instrucciones generales de carácter técnico y administrativo, y de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección y estudiar y resolver los diversos problemas.
- SECCION 8VA:** Los directores, supervisores y/o coordinadores de las subdivisiones de trabajo antes mencionadas continuarán con sus respectivas responsabilidades administrativas de coordinación y supervisión. Éstos trabajarán bajo la supervisión operacional del Gerente de cada respectiva División.
- SECCIÓN 9NA:** Se deroga la Ordenanza Número 7, Serie 1997-1998. Ordenanza Número 23, 33 y 34, Serie 1998-1999, Ordenanza Número 4, Serie 1999-2000.
- SECCIÓN 10MA:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 11MA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectara, perjudicara o invalidara el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así, fuere declarada.
- SECCION 12MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.
- SECCIÓN 13RA:** Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a cada una de las dependencias creadas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto y Oficina del Contralor de Puerto Rico.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 10 DE JULIO DE 2019.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMÉRILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADA POR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 11 DE JULIO DE 2019.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2019-2020**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, Intitulada:

PARA ESTABLECER UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA Y SUBDIVIDIR LA ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

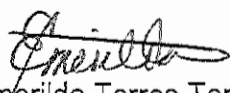
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Teresa Santiago Torres
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
9. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
10. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
11. Hon. Miguél A. Dávila Pérez
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

AUSENTES:

1. Hon. Luis R. Torres Borges - Excusado
2. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera - Excusada
3. Hon. Neida L. Mateo Reyes - Excusada

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 11 de julio de 2019.


Emerilda Torres Torres
Secretaria


SELLO OFICIAL